

debiendo proceder el beneficiario al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada y que es objeto de ayuda.

**Artículo 10º.— REINTEGRO.**

Se devolverá el importe de la subvención en el caso de que ésta se hubiera hecho efectiva y concurra un incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o un incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión.

**Artículo 11º.— RESPONSABILIDAD.**

En materia de responsabilidad y gestión de fondos públicos de estas subvenciones, y en lo no regulado en la presente Orden, se estará a lo que establece el Decreto 12/1992 sobre Normas Reguladoras del Procedimiento de Concesión y Gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**DISPOSICION DEROGATORIA.**— Queda derogada la Orden de 24 de Junio de 1992 de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

**DISPOSICION FINAL.**— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 30 de marzo de 1.993.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Ropero Sáez.

DISPONGO

**Artículo 1º.— OBJETO.**

1º.— La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud concederá subvenciones para gastos de naturaleza corriente que tengan como finalidad la de cooperar en la financiación de actividades deportivas de tiempo libre, así como del equipamiento y material deportivo no inventariable necesario, que propicien la participación en el hecho deportivo de la población infantil, juvenil y adulta en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, promovidas por las Corporaciones Locales.

El plazo de realización de las actividades subvencionadas por esta Orden será el comprendido entre el 1 de Enero de 1993 y el 31 de Octubre del mismo año.

2º.— Los proyectos de actividades a subvencionar, deberán referirse a las actividades incluidas dentro de las campañas de Deporte de Tiempo Libre que promuevan las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3º.— Quedan excluidos a efectos de subvención aquellos proyectos que se refieran a:

- a) Las actividades de carácter docente previstas en los vigentes Planes de enseñanza.
- b) Las competiciones y demás manifestaciones deportivas que no correspondan a Campañas de Tiempo Libre.
- c) Las actividades propias de las Federaciones Deportivas y de los Clubs integrados en las mismas.
- d) Las actividades deportivas promovidas por las Asociaciones Deportivas de Tiempo Libre y otras Asociaciones de utilidad pública o interés social.

**Artículo 2º.— BENEFICIARIOS.**

Podrán acceder a las subvenciones o ayudas cuya concesión aparece regulada en esta Orden todos los Ayuntamientos de los Municipios comprendidos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**Artículo 3º.— CRITERIOS PARA LA CONCESION.**

Para la concesión de las subvenciones se valorará fundamentalmente:

- a) Interés deportivo del proyecto y de los objetivos propuestos en el Programa.
- b) Ambito territorial al que afecte el proyecto: Regional, varias o una sola Zona deportiva, o un solo Municipio.
- c) Que el proyecto se desarrolle por personal técnico cualificado contratado por la entidad promotora.
- d) Que el proyecto manifieste un claro interés social.

**Artículo 4º.— PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD. DOCUMENTACION Y PLAZOS.**

Las entidades interesadas en acogerse a las ayudas establecidas en la presente convocatoria, podrán solicitarlo por escrito hasta el día 30 de Septiembre, debiendo remitir a la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud la siguiente documentación:

- a) Solicitud ajustada al modelo oficial dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Deportes y Juventud. (Anexo I) b) Programa de las actividades que pretenden realizar.
- c) Presupuesto detallado de los gastos a realizar.
- d) Compromiso de la entidad peticionaria de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida, en su caso.

**Artículo 5º.— FORMA DE CONCESION Y CUANTIA MAXIMA.**

Se delega en el Director General de Deportes la facultad para dictar la Resolución sobre la concesión o denegación de la subvención solicitada. En el mismo acuerdo otorgando la ayuda económica establecerá la cuantía y el destino de la misma.

La resolución, denegando o concediendo la correspondiente subvención, habrá de ser expresa, debiendo ser notificada en el plazo que la Legislación General establece para resolver solicitudes efectuadas por los ciudadanos. Sin perjuicio de ello, si la resolución a la solicitud no recayese en plazo ésta habrá de considerarse desestimada.

El porcentaje de la subvención será como mínimo del 25% y como máximo del 80% del coste material subvencionable.

**Artículo 6º.— OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

- Son obligaciones de las entidades subvencionadas:
  - a) Llevar a cabo las actividades objeto de subvención.
  - b) Acreditar ante la Administración la realización de las actividades objeto de subvención.
  - c) Cumplir los requisitos y condiciones determinados en esta norma.
  - d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja en relación con las subvenciones concedidas y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.
  - e) Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales.
  - f) Hacer constar en toda información, publicidad y publicaciones, de acuerdo con las instrucciones que se establezcan por la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud que la actividad correspondiente ha sido subvencionada por dicha Consejería.

ANEXO I

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD	UNIDAD: DEPORTES
SOLICITANTE ..... con domicilio en ..... Teléfono ..... y D.N.I. nº ..... calle de .....	
EN REPRESENTACION DE ..... en su calidad de ..... domiciliada en ..... calle ..... y con Código de Identificación Fiscal Nº .....	
SOLICITA: la concesión de una subvención para dotación de equipamiento y material deportivo,	
EQUIPAMIENTO Y MATERIAL DEPORTIVO QUE NECESITAN ADQUIRIR	
TRABAJO DE DIVULGACION TECNICA QUE VAN A REALIZAR:	
DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA: 1.- Memoria explicativa de la necesidad de adquisición de material deportivo o de la realización del trabajo de divulgación técnica. 2.- Presupuesto detallado. 3.- Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste del material o del trabajo de divulgación que se subvenciona y la cantidad concedida.	
..... de ..... de ..... de 19 .....	FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD.

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACION

Subvención concedida .....	Resolución nº .....	Fecha ...../...../.....
Recibidos los justificantes ...../...../.....	Resolución de abono nº .....	Fecha ...../...../.....
	Resolución de abono nº .....	Fecha ...../...../.....

*Orden de 1 de Abril de 1993, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se regula el régimen de subvenciones para actividades deportivas de tiempo libre promovidas por las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja*  
I.B.116

Dentro de los límites de las competencias conferidas por el artículo 8º.1.16 de la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de Junio, de Estatuto de Autonomía de La Rioja y el Real Decreto 3.023/1983, de 13 de Octubre por el que se traspasaron funciones en materia de cultura por el Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud considera necesario prestar apoyo económico a las Corporaciones Locales para el fomento de las actividades deportivas de tiempo libre promovidas por las mismas.

En consecuencia, en uso de las facultades que me han sido conferidas y a propuesta de la Dirección General de Deportes,